



provincial, de conformidad a lo prevenido en la
regla 3.ª y a los efectos de la 4.ª del art.º 38 de
la Ley Municipal.

Dictamen de
la Com.ª proponie
don conceda a
D. Vicente Trives
la parcela de
terreno q' ocupa
la carnicería de
Sta Eulalia.

En el expediente promovido a inst'a de D. V.
cente Trives en solicitud de que se le adjudique
la parcela de terreno que ocupa la carnicería
de Sta Eulalia, la Comisión de Propios, emite el
informe que se le intereso en sesion anterior, en
los siguientes terminos: Ermo Ayuntamiento - Mas
bien que la obra de importancia relativa que,
segun el Arquitecto Titular, hay necesidad de
hacer en la misma carnicería de Sta Eulalia, pa-
ra dejarle servible, es conveniente la enagenacion
de la parcela, que asi debe llamarse el terreno
en que esta edificada, pudiendo sustituir la mis-
ma, para que el pp.º siga teniendo donde servirse
de carnes en aquel punto tan apartado de la
Plaza de Abastos, con un armario ó casilla de ma-
dera, construida en la forma que se indique, pues
siempre resultara esto mas decente y con mejores
condiciones higienicas que la pequena habitacion
que constituye dicha carnicería.



D.

Con la enagenacion no han de salir perju-
dicados los intereses del Municipio por que las
noventa y una pesetas, 23 cent. anuales q.º hoy
produce el arrendamiento de la expresada carnic-
ería, puede obtenerse muy bien con el del armario
ó casilla, no existiendo tampoco el temor de que el
actual arrendatario de aquella se crea con derecho
a pedir indemnizacion de perjuicios, toda vez que se-
gun los datos tomados en Contaduria, se halla aden-

